



“” ACTA NUMERO DOS, SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, quedando legalmente establecido el quórum con la presencia de dieciocho miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, IV- Correspondencia, V- Informes, VI- Acuerdos, VII- Varios.** “”

SE HACE CONSTAR QUE: en el Apartado de Varios se incorporan los siguientes puntos:

- Nombramiento de Registrador Municipal.
- Nota de Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Jaime Pleitez.

Se somete a votación, siendo Aprobada por unanimidad “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA “”

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Junta Directiva de Lotificación Manigua 1 y 2, la cual fue recibida el día diecisiete de febrero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan la instalación de 3 lámparas para los pasajes 2, 3 y 5 de lotificación Manigua 2. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido dicha nota. Re direccionando dicha nota a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.** “”



al momento de contar con materiales; para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal. “ ”

f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por los Concejales del Municipio de Delgado, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, José Armando Galdámez Gutiérrez, la cual fue recibida el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan al señor Alcalde Municipal dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 84 del Código Municipal, el cual literalmente reza “El Alcalde informara al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto”. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Para efecto de verificación, consta en el archivo de respaldos de secretaria municipal.** “ ”

g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por Junta Directiva de la Comunidad Gonzales, ubicada al final de la colonia amiquino 1 del Plan del Pino, la cual fue recibida el día veinte de febrero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan la donación de 2 camionadas de tierra, 40 bolsas de cemento, 2 camionadas de piedra de un cuarto, para realizar la construcción de un fraguado de 200 metros lineales, los cuales beneficiaran a 50 familias aproximadamente. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Re direccionando la misma a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realicen la correspondiente inspección y se tome en cuenta la solicitud al momento que la municipalidad cuente con materiales. Para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.** “ ”

h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Lic. Manuel de Jesús Guillen, del Centro Escolar Edelmira Molina, la cual fue recibida el día veinte de febrero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan transporte para el 28 de febrero del presente año, para trasladar a personal de la institución a la primera actividad de auto-cuido a desarrollarse en Atiquizaya, Ahuachapan. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. Re direccionando la misma a la Gerencia Financiera a fin de brinda solución a lo solicitado, de estar en condiciones gestionar el microbús de la municipalidad para solventar. Para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.** “ ”

i) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Arq. Carmen María Oviedo, Jefe de Departamento de Construcción de Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima



“Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”;

d) Que se ha recibido solicitud de la Gerencia Social, a través de la Unidad de Arte y Cultura; para la aprobación del presupuesto, y la erogación de fondos que serán utilizados para la realización de los Festejos Patronales del Cantón San José Cortez en honor al patrono “San José”, contempladas del 19 al 24 de marzo del año dos mil veinte, los cuales tienen por finalidad el sano esparcimiento, fomento a la cultura y a la identificación de la población con su municipio; **e)** Que es necesario someter a consideración y aprobación del Concejo Municipal la erogación de fondos, provenientes del 5% de Fiestas Patronales; para la realización de los festejos en mención; con base a lo solicitado por el Comité de Festejos y la Parroquia del Cantón San José Cortez:

| |
|----------------------------------------------------|
| Carrozas para Desfiles (2 días) |
| Paquete de Pólvora China |
| Revista de Programación de los Festejos |
| Fiesta Infantil |
| Pago de Pítero y Tamborero |
| 10 arreglos Florales para decoración de la iglesia |
| Discoteca |
| Jornada de Limpieza |
| Brigada Medica |
| Banda Municipal |

POR LO TANTO, a solicitud y recomendación de la Gerencia Social, a través de la Unidad de Arte y Cultura en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar la erogación de los fondos, que ascienden a la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00), para la para la realización los Festejos Patronales del Cantón San José Cortez en honor al patrono “San José”, contempladas del 19 al 24 de marzo del año dos mil veinte; de conformidad a lo detallado en el considerando “e”; debiendo ser la Comisión de Festejos quien defina los rubros a cubrir con base a los fondos aprobados; **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, para la adquisición de los insumos y servicios para la realización de los festejos antes mencionados; **3)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza



Calderón; para que suscriba las respectivas órdenes de compra u contrato, según sea el caso; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, de ser necesario; **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **6)** Nombrar Administradora de Contrato u Orden de compra a la señorita Karla Dolores Arana Ramírez; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, erogue los fondos correspondientes de la cuenta del 5% de Fiestas Patronales. Aprobado con trece votos, salva su voto el Concejel Rolando Alvarado, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de Obras de servicio básico que beneficien al Municipio"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **d)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Alumbrado Público, externa al Concejo Municipal que es necesario ampliar la red de alumbrado público en algunos sectores del Municipio que no cuentan con dicho servicio, además de ser necesario mantener los sectores públicos iluminados, como acción en prevención de la violencia, resguardando así la seguridad y el bienestar de la población. aunado a ello, manifiesta que es de vital importancia mantener en óptimas condiciones de iluminación los espacios públicos institucionales, a fin de brindar un buen servicio a la población que por diversas razones visitan las instalaciones municipales; **e)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de la Unidad de Alumbrado Público, presenta ante el Concejo Municipal el proyecto denominado: "Instalación, Mantenimiento y Reparación de Luminarias Publicas



del Municipio de Ciudad Delgado", el cual asciende a un monto total de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40,000.00), desglosado de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO, SEGÚN CARPETA. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| "INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LUMINARIAS PUBLICAS" DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO. | \$ 40,000.00 |
| Total | \$ 40,000.00 |

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Unidad de Alumbrado Público, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar el Proyecto denominado: "Instalación, Mantenimiento y Reparación de Luminarias Publicas del Municipio de Ciudad Delgado", el cual asciende al monto de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,000.00); con fuente de financiamiento fondos FODES y bajo modalidad de ejecución Administrativa Directa ; **2)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en conjunto a la Unidad de Alumbrado Público a ejecutar el Proyecto denominado "Instalación, Mantenimiento y Reparación de Luminarias Publicas del Municipio de Ciudad Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "e" del presente Acuerdo Municipal; **3)** Nombrar como Responsables del proyecto al señor Leonardo Antonio Rosales Martínez, en calidad de Supervisor Interno; al señor Gustavo Emilio López Castro como administrador de orden de compras y al señor Manuel de Jesus Montano, en calidad de Administrador del Proyecto; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, de ser necesario; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de bienes y servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo



Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar la Modificación del Acuerdo Municipal número Dos, bajo referencia SE-271119-2, tomado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, en relación a la Autorización para que el señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, en representación del municipio, firme el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje", a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Municipio de Ciudad Delgado, sin especificar proyectos y/o Cooperación Inicial; **2)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderon, para que en representación del municipio, firme el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje", a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Municipio de Ciudad Delgado; **3)** Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en representación de la municipalidad, emita nota dirigida al señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, a fin de dar continuidad al proceso de suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones; además de cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción de dicho convenio de cooperación; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones de fondos necesarias de acuerdo a las condiciones de contrapartida establecidas, que cada uno de los proyectos en el marco del convenio requiera. Aprobado por Unanimidad.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de Obras de servicio básico que beneficien al Municipio"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 11 y14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 11.- Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia,



austeridad eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que se está ejecutando el Proyecto de Mejoras a la Cancha de Baloncesto del Casco Urbano de Ciudad Delgado, teniendo limitantes para obtener la factibilidad con ANDA; dicha ejecución del proyecto, es con fuente de financiamiento del BID, habiendo adquirido la municipalidad, como compromiso la contrapartida de las obras complementarias para la canalización de las aguas negras, además se ha proyectado realizar las conexión de las aguas negras al punto de entronque más cercano, siendo este un pozo de aguas negras en los Condominios Casa Blanca, contando ya, con el visto bueno de la comunidad. La finalización del proyecto se espera sea en el mes de abril del corriente año, por lo cual las obras que le corresponden a la municipalidad, deberán estar terminadas en dicha fecha para garantizar su funcionamiento, considerando la importancia de la obra, la inversión realizada y los compromisos asumidos por la municipalidad como contrapartidas, la Gerencia de Desarrollo Territorial, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto denominado "Contrapartida del Proyecto Mejoras a la Cancha de Baloncesto del Casco Urbano de Ciudad Delgado, Descarga de Aguas Negras Costado Sur de la Cancha de Baloncesto Municipal", del programa Infraestructura social, por un monto que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESATDOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,134.05) según carpeta, con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa. **POR LO TANTO**, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar el Proyecto denominado "Contrapartida del Proyecto Mejoras a la Cancha de Baloncesto del Casco Urbano de Ciudad Delgado, Descarga de Aguas Negras Costado Sur de la Cancha de Baloncesto Municipal", del programa Infraestructura social, por un monto que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESATDOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,134.05) según carpeta, con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa; **2)** Autorizar a desempeñarse como administradores y supervisores del proyecto al Ing. Carlos Humberto Viana en calidad de Encargado del Proyecto y como Supervisor al Ing. Edmundo Martínez Borja; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, de ser necesario; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los



respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso contratación o adquisición de bienes y servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado por Unanimidad.

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “*las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*”; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: “*Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*”; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir filtros para mantenimiento preventivo de los diferentes Camiones, vehículos livianos y terracería de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día doce de febrero de dos mil veinte, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 0018/2020 denominado “*Adquisición de químicos para piscinas del parque Acuático Texincal de la Municipalidad de Ciudad Delgado*”; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día catorce de febrero del presente año se recibieron las siguientes ofertas:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



| ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------|------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--|-------------------|-----------------|-------------|---------------------------------------------------------------------|--|--|-----------|-------------|
| UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad Solicitante: | | | Gerencia Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concepto: | | | Adquisición de Químicos para Piscinas del Parque Acuatico Texincal de la Municipalidad de Ciudad Delgado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oferente: | | | SERVITECPRO//RAMÓN ERNESTO ANGEL CONTRERAS | | | PROQUINSA, S.A. de C.V. | | | SUMINISTRO COMERCIAL, S.A. DE C.V. | | | HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | |
| Dirección: | | | Urbanización Bosques de la Paz Calle 15 Ote. N 36 Ilopango, San Salvador | | | Quinta Supaya Calle al volcán Mejicanos San Salvador | | | Alameda Roosevelt # 3030, San Salvador. | | | Av. Alberto Masferrer Sur y Calle Batres Montufar. Col. Escalon | | | | | | | | | | |
| Teléfono: | | | 78557896 | | | 2232-6530 | | | 2260-9111 | | | 2526-6263 | | | | | | | | | | |
| E-Mail: | | | servitecpro2018@outlook.com | | | proquinsasadevc@gmail.com | | | suministrocomercial2019@gmail.com | | | tecnologia4@hidrotec.com.sv | | | | | | | | | | |
| N.I.T.: | | | 0501-080180-101-7 | | | 0614-070904-109-4 | | | 0614-270219-107-7 | | | 0614-180899-107-6 | | | | | | | | | | |
| Validez de la Oferta: | | | 15 días calendario | | | 30 días | | | 30 días calendario | | | 30 días Calendario | | | | | | | | | | |
| Tiempo de Entrega: | | | Inmediata despues de la Orden de Compra autorizada | | | de 1 a 15 días hábiles | | | Bodega de Alcaldia | | | Alcaldia | | | | | | | | | | |
| Forma de pago: | | | Crédito 30 días | | | Crédito 30 días | | | Crédito 30 días Calendario | | | Crédito 30 a 60 días Calendario | | | | | | | | | | |
| Cotizado por: | | | Ramón Ernesto Angel Contreras | | | Marcela Sosa Aguilar | | | Natalia Aguilar | | | Cesar Henriquez | | | | | | | | | | |
| Item | Cant | Unidad | Descripción | | | Precio Unitario | Total | Descripción | | | Precio Unitario | Total | Descripción | | | Precio Unitario | Total | | | | | |
| 1 | 13 | Unidades | Barriles Tricloro 90% 55 lbs-25 kg | | | \$ 89.00 | \$ 1,157.00 | Tambo de Tricloro al 90% de 55 lbs. Marca Super Tricloro | | | \$ 114.75 | \$ 1,491.75 | Tambos de Tricloro al 90% de 55 lbs. O equivalente en quilogramos | | | \$ 166.75 | \$ 2,167.75 | Cubeta de 55 lbs Granulado, Duraclor 90% gr 55 lbs. Marca AQUACHLOR | | | \$ 141.25 | \$ 1,836.25 |
| 2 | 13 | Unidades | Barril de Hipoclorito CL2 70% 100lbs -45 kg | | | \$ 120.00 | \$ 1,560.00 | Tambo de Hipoclorito de Calcio al 70% de 100 lbs. Marca Super Cloro | | | \$ 171.32 | \$ 2,227.16 | Tambo de Hipoclorito de Calcio al 70% de 10 lbs. O 45 kgs | | | \$ 180.00 | \$ 2,340.00 | Cubeta CL2 65% MIN 99.2 lbs. Hipoclorito CL2 65% MIN.99.2 LBS | | | \$ 180.39 | \$ 2,345.07 |
| 3 | 18 | Galones | Algisol AquaChlor(Alguicida) | | | \$ 13.25 | \$ 238.50 | Algicida Super. Marca Algimax | | | \$ 4.73 | \$ 85.14 | Algicida | | | \$ 20.00 | \$ 360.00 | AQUACHLOR ALGISOL ALGUICIDA GL | | | \$ 18.65 | \$ 335.70 |
| 4 | 25 | Galones | Clarisol AquaChlor | | | \$ 13.25 | \$ 331.25 | Clarisol. Marca Clorimax | | | \$ 13.50 | \$ 337.50 | Clarisol | | | \$ 26.75 | \$ 668.75 | Clarisol. Marca AQUACHLOR | | | \$ 18.80 | \$ 470.00 |
| 5 | 3 | Kit | Prueba de cloro y ph | | | \$ 25.00 | \$ 75.00 | Kit para medición incluye analizador de pureza de agua maraca puricon y probador de agua de piscina sin marca | | | \$ 28.90 | \$ 86.70 | Kit de reactivos para medicion de Ph y Cloro | | | \$ 13.75 | \$ 41.25 | Kit de reactivos para medicion de Ph y Cloro | | | \$ 20.83 | \$ 62.49 |
| TOTAL US\$ | | | \$3,361.75 | | | \$4,228.25 | | | \$ 5,577.75 | | | TOTAL US\$ | | | \$5,049.51 | | | | | | | |

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la unidad solicitante a través del Señor Pedro Antonio Aquino Rosales // Auxiliar Administrativo, con el visto bueno del Arq. Oscar Saúl Pacheco// Gerente Social; quien recomienda al Concejo Municipal adjudicar la compra a la Empresa SERVITECPRO // RAMÓN ERNESTO ANGEL CONTRERAS, ya que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, el producto que ofrece es de buena calidad (según muestra), aunado a ello es la mejor propuesta económica. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra LG N° 0018/2020 denominado "Adquisición de químicos para piscinas del parque Acuático Texincal de la Municipalidad de Ciudad Delgado" a la Empresa SERVITECPRO // Ramón Ernesto Ángel Contreras, por un monto total de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLAR CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,361.75), con financiamiento de FONDOS PROPIOS, bajo cifra presupuestaria 54107; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso;



3) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al señor Pedro Antonio Aquino Rosales // Auxiliar Administrativo del parque acuático Texincal; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por Unanimidad.

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** La Unidad Contravencional expresa ante el pleno que, habiendo remitido el Departamento de Catastro, copia del permiso de demolición y construcción a nombre del señor Miguel Antonio León López, con clave catastral, U 01-409 a la Unidad Contravencional, con la finalidad de que esta interviniera con la debida inspección, a fin de verificar si se estaba cumpliendo lo establecido en dicho permiso; **d)** Que la Unidad Contravencional procedió a realizar la correspondiente inspección, procediendo a la imposición de la esquila número uno cuatro cero nueve (1409), por parte de un agente del CAM, asignado a esta unidad, con lo que se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, por la infracción al Art. 66 de la Ordenanza para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas del municipio de Ciudad Delgado; esto por no contar con los permisos correspondientes y no cumplir con lo establecido en el permiso demolición y construcción, emitido por el Departamento de Catastro; **e)** Que se continuó con el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Art. 95 de la Ordenanza en mención con la referencia: U.C.-0411-2019, hasta la Resolución Final de las catorce horas del día veinticuatro de enero, del presente año, resultado el siguiente fallo. **POR TANTO:** Habiéndose cumplido con las formalidades del debido proceso y con base a las siguientes disposiciones de los Artículos 131 del Código Municipal, 11, 14 de la Constitución de la República, 20



de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado y 66 y 93 lit. b) de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, en mi calidad de Delegada Contravencional **FALLO:**

a) Condenar al Señor **León López**, al pago de la multa por la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, por infringir el Art 66 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; la cual regula y sanciona la contravención de **“Realización de construcciones en inmuebles”**; esto tomando en cuenta la ocurrencia de circunstancias agravantes, se ha establecido el pago máximo de lo que establece el Art. 93 liberal b), **y por ser considerada una infracción GRAVE**, según el Título IV, Capítulo IV, sección II de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; dicha multa tendrá que ser pagada en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

b) Deberá terminar la construcción del muro al costado norte de su propiedad, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución; el cual servirá para proteger la propiedad colindante, debido a que efectuó un corte de nivel de piso; además porque dicho muro forma parte de la obra de mitigación que debe realizar según el permiso emitido por el Departamento de Catastro; y la propiedad colindante haya quedado sin ninguna protección en ese costado.

IV. La resolución final fue notificada en legal forma, a las catorce horas con veinticinco minutos, del día veintinueve de enero, del presente año y habiendo transcurrido los quince días hábiles que establece el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para interponer el recurso de apelación sin que hay hecho uso de tal derecho; en razón de ello el día veintiuno de febrero del presente año, y en mi calidad de Delegada Contravencional de esta Municipalidad, procedí a declarar en firme dicha resolución, de conformidad con lo estatuido en el Art. 229 Ord. 3º del Código Procesal Civil y Mercantil, habiéndosele notificado al Administrado contraventor dicha providencia en esa misma fecha.

V. En ese orden de ideas, y de acuerdo con lo estatuido por el Art. 108 de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas de este municipio; y en virtud de no haber cumplido el ciudadano contraventor con la sanción impuesta por esta Unidad, ni mucho menos haber cancelado la multa impuesta, dicha normativa establece que en el término no mayor de ocho días



hábiles, se deberá remitir las diligencias correspondientes al Ente rector de la investigación del delito, como es la Fiscalía General de la República, a efecto de que se lleve a cabo las diligencias correspondientes, por el delito cometido como es el de **DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES** tipificado y sancionado por el Art. 338 del Código Penal.

f) Por lo antes expuesto y según lo establecido al Art. 20 y 108 de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas de este municipio, y artículo 30, numerales 16. Y 17, del Código municipal, y Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Art. 338 del Código Penal. La Licda. Elsa Margoth Velásquez, Delegada Contravencional; solicita al Honorable Concejo Municipal, la autorización para el que el representante de la municipalidad interponga la denuncia correspondiente en contra del señor Miguel Antonio León López, ante el Ministerio Público, de conformidad con lo estatuido en el Art. 108 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de este municipio y 338 del Código Penal, por haber incurrido el contraventor antes mencionado en el ilícito penal calificado como DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Delegada Contravencional, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar al Representante Legal de la Municipalidad, para que interponga la denuncia correspondiente en contra del señor Miguel Antonio León López, ante el Ministerio Público, de conformidad con lo estatuido en el Art. 108 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de este municipio y 338 del Código Penal, por haber incurrido el contraventor antes mencionado en el ilícito penal calificado como DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES; **2)** Instruir al Representante Legal de la Municipalidad, para que en conjunto a Sindicatura Municipal y la Unidad Legal, den el trámite legal correspondiente. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

PUNTO CUATRO: VARIOS.

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos prescribe "Delegación de Competencia Art. 43.- Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá



ejerger las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 4 numeral 15, 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4; 34 y 50 prescribe "Art. 4 numeral 15.- Compete a los municipios: La formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley"; "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; "Art. 50.- El Alcalde puede delegar previo Acuerdo de Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales, que responderán por el desempeño de las misma ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la Republica; **c)** Que el señor Alcalde Municipal, presenta al Pleno los curriculum como propuesta de nombramiento para Registrador de la Carrera Municipal, en vista de la necesidad que se tiene por avanzar en los procesos de registro de los empleados municipales; **d)** Que de acuerdo a la Estructura Organizativa de la municipalidad, la Plaza de Registrador de la Carrera Municipal; se encuentra estructuralmente en la Gerencia Administrativa, dependiendo directamente del Departamento de Recursos Humanos; con un salario presupuestado de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00); **e)** Que el Registrador del Registro Municipal de la Carrera Administrativa asumirá las funciones y atribuciones legales inherentes a este cargo, que estén establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el MOF de la municipalidad y en toda la normativa legal aplicable al caso, primordialmente las de inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores que están dentro de la carrera administrativa; recopilar toda la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los empleados municipal; inscribir todos los datos relativos a la identidad, acceso, desempeño, capacitación y cualquier otro dato que se considere conveniente de los empleados municipales incorporados a la carrera administrativa municipal. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar



Registrador de la Carrera Administrativa Municipal al señor Oscar Armando Castillo, devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

2) Instruir al Registrador de la Carrera Administrativa Municipal al señor Oscar Armando Castillo a cumplir con todas las funciones y atribuciones legales inherentes a este cargo, que estén establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el MOF de la municipalidad y en toda la normativa legal aplicable al caso; primordialmente la de inscribir a las personas que ingresen a la Carrera Administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores que están dentro de la carrera administrativa;

3) Facultar al Registrador de la Carrera Administrativa Municipal al señor Oscar Armando Castillo, para que firme en nombre y representación del Alcalde Municipal, cualquier tipo de documentación relativa al Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, además de certificar en su nombre cualquier documentación que le sea legalmente solicitada en el ejercicio de las funciones anteriormente establecidas;

4) Instruir al Departamento de Recursos Humanos, además a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal para que realice las gestiones necesarias a fin de notificar oficialmente el nombramiento de Registrador de la Carrera Administrativa Municipal al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, dependencia a cargo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM);

5) Autorizar al Registrador de la Carrera Administrativa Municipal al señor Oscar Armando Castillo para presente copia certificada del Acuerdo de Nombramiento y demás documentación necesaria ante ISDEM, autorizándolo para que solicite a dicha dependencia la asistencia técnica sobre el tema, que sea necesaria para la implementación del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e informe periódicamente sobre sus funciones a su Jefe Inmediato, Alcalde y Concejo Municipal ;

6) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias;

7) Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes cambios en planilla;

8) Autorizar a Tesorería Municipal, para que realice las erogaciones de salario y demás prestaciones correspondientes a dicha plaza. Aprobado por Unanimidad.

NOTA ACLARATORIA

1. SE HACE CONSTAR QUE: El punto solicitud para Autorización de Carpeta técnica del proyecto denominado "Fortalecimiento hacia una cultura de paz, y desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte y la música"; y Solicitud de aprobación de Carpeta técnica denominada "Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva"; agendados en el



apartado de ACUERDOS, fueron sometidos a votación del Concejo, sin obtener la votación mínima necesaria para la toma de Acuerdo Municipal, contando solamente con CINCO votos a favor de los siguientes miembros del Concejo: El señor Alcalde Municipal, Elmer Cardoza, el señor Síndico Municipal Douglas Aguirre, Lázaro Rafael Vásquez, Gabriel Orlando Ramírez, Rolando Alvarado

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación sobre el tema, los miembros del Concejo Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez , y Jaime Pleitez, manifiestan que no apoyaron con sus votos por que hasta el momento no se cuenta con las liquidaciones de las carpetas técnicas de la Gerencia Social, correspondientes al año 2019. Aunado a ello expresa que es el Concejo Municipal quien debe brindar las líneas estratégicas para la elaboración de las carpetas, manifestando que cuenta con insumos que pueden fortalecer dicha carpeta a través de nuevos programas; consensando todo el Concejo Municipal, reunirse el próximo viernes 28 de febrero para brindar los aportes necesarios para la modificación de la carpeta social.

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Jenniffer Mira, Carlos Salas, María Elisa Salazar y Enrique Pacas, expresan que no brindaron sus votos a favor porque consideran que cada técnico debe pasar a defender su presupuesto dentro de la carpeta y no presentarlo solo el Gerente, además porque desconocen quien brindo los techos presupuestarios para la Unidad de Arte y Cultura, ya que ha incrementado el monto; adicionando algunas observaciones al programa de la Clínica Municipal.

El Concejal Gabriel Ramírez manifiesta que la postura de algunos miembros del Concejo le genera confusión, ya que anteriormente se había solicitado que no pasaran los técnicos de cada área a defender su proyecto; sino que fuese el Gerente quien defendiera la carpeta global y ahora solicitan lo contrario.

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Glenda Azucena Martínez, Gloria del Carmen Vásquez y José Marlon Ruballos; justifican haber salvado sus votos porque desconocen porque se ha incrementado el monto de la carpeta.

2. SE HACE CONSTAR QUE: Sobre el punto de Solicitud de Aprobación de la carpeta de proyecto de infraestructura social, denominada Adecuación del área de trabajo del personal de Tecnología de la Información Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado"; el señor alcalde Municipal propone que en la siguiente Sesión de Concejo Municipal se tomen decisiones, debido a las observaciones realizadas a dicha carpeta, ya que no se cumple con uno de los señalamientos realizados por la Corte de cuentas de la Republica; por lo que solicitan al Ing. Viana subsanar dicha deficiencia y presentarla en la próxima Sesión de Concejo Municipal.



1. DESCONOCIMIENTO DE REPORTES FINANCIEROS

A la fecha y habiendo solicitado en diferentes ocasiones la información, desconocemos la siguiente información:

1.- Reporte De Contrataciones y Aumentos A Empleados Municipales Que Por La Naturaleza De Su Plaza No Pasan A Aprobación Del Concejo Municipal.

2.-Reportes De Inversión FODES 75%

Del 01 de Mayo Al 31 de Diciembre 2018.
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2019

3.-Estado De Las Conciliaciones Bancarias

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2018
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2019

4.-Estado Del Activo Fijo.

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2018
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2019

5.- Reportes De Pago De Las Retenciones De Los Préstamos A Empleados Municipales.

6.-Reportes De Pago De Las Retenciones A Empleados (AFP'S, ISSS Y Otras Retenciones.)

7.-Reporte Del Pago De Los Servicios Básicos.

8.-Informe de Gastos 2019, liquidación del Presupuesto.

9.-Reporte de Bitácoras de los vehículos con su número de placas y consumo de combustible mensual, para medir el rendimiento.



2. ASPECTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO

1.- A la fecha y habiendo solicitado en diferentes ocasiones la información, desconocemos la situación actual del proceso que se tiene en contra de la Empresa que Instaló La Antena Telefónica, en una propiedad Municipal, sin autorización de este concejo municipal.

2.-De igual manera el contrato de los teléfonos adquiridos por esta administración no cuentan con un acuerdo del Concejo Municipal donde se autoriza dicho gasto.

Razón por la cual nosotros como concejales nos exoneramos de cualquier responsabilidad administrativa o patrimonial ante futuras observaciones de la Corte de Cuentas o Auditorías de Firmas Privadas que se realicen en un futuro.

3- El muro que se construyó en la Residencial El Porvenir, por esta administración hubo una resolución del VMT, en la cual responsabilizan a este concejo municipal, de haber aprobado dicha construcción con 8 votos, la cual manifestaba que dicho muro tenía que ser derribado, y resanar todas las áreas afectadas dejándola tal como estaba antes de la construcción de dicho muro, ya no se informó del seguimiento.

4.- Se desconoce sobre las demandas de los empleados despedidos, en qué situación se encuentran.

5.-Hasta esta fecha no está aprobado El Plan de Trabajo 2020 de igual manera se desconoce si elaboró.

6.-Desde el 01 de mayo de 2018 que esta administración recibió, no se a evaluado al personal municipal, a pesar que hemos insistido constantemente.



7.-No sé a presentado el cuadro de las donaciones que se han recibido, durante los años 2018-2019, ni su destino.

8.-Seguimiento y cumplimiento a Observaciones de La Corte de Cuentas de La Republica de Auditorías realizadas, en los años anteriores.

Es nuestro mayor interés que esta administración dé cumplimiento a las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables en materia municipal de La Republica.

Tal como se explica en el Código Municipal.

1. *Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;*
2. *Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;*
4. **Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; (7)**
13. **Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas o Reglamentos.**

Como parte del Concejo Municipal Plural consideramos que a la fecha es imposible cumplir con todas las obligaciones antes citadas de las diferentes leyes de la Republica, que deben ser de fiel cumplimiento, debido al desconocimiento de toda esta información; además el área administrativa y financiera de esta Municipalidad esta incumpliendo los Artículos 111 y 194 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.



Es necesario hacer constar que estamos conscientes de la responsabilidad que tenemos como miembros del **Concejo Municipal de realizar una administración eficiente, transparente y sobretodo que se rija por las leyes, reglamentos y demás de nuestra República**: sin embargo esto no se podrá llevar a cabo si como hasta ahora el apoyo y sugerencias que hemos realizado en diferentes comisiones y reuniones de Concejo Municipal (Financiera, Compras, Festejos, etc) sigan siendo bloqueadas o pasadas por alto por el administrador único y afines.

No omito manifestar que toda la información antes solicitada se entregue en digital o en físico para corroborar los avances a la fecha, firmada y sellada por los responsables de cada departamento o unidades.

Sin más que hacer constar y esperando que nuestras sugerencias y colaboraciones sean tomadas en cuenta para salir de los posibles desacatos a la ley en los que se encuentra la municipalidad nos despedimos.

Cordialmente


Julio César Pinto
Decimo Regidor Propietario


Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Decima Primera Regidora Propietaria


Jaime Antonio Pleytes
Cuarto Regidor Suplente



Por lo tanto, el Concejo Municipal da por recibida y tiene por conocida nota suscrita por los Concejales antes mencionados. ****

5. SE HACE CONSTAR QUE: La suscrita Secretaria Municipal solicita a los miembros del Concejo Municipal, acercarse lo antes posible a firmar las actas de Concejo del año 2019 que se encuentran pendientes de firmas; aunado a ellos informa que se ha recibido una solicitud a través de la Unidad de Acceso a la Información, solicitando las actas en mención. ****

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las diecinueve horas de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. **** **Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes.** **** **RUBRICADAS** ****
**** **HILEGIBLE.** ****

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipa

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal



Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario



Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

